

IMPUGNACION PATERNIDAD RADICADO 2023-00390

Juvenal Alvarez <juval47@gmail.com>

Vie 27/10/2023 5:04 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

IMPUGNACION PATERNIDAD 2023-390.pdf;

IMPUGNACION PATERNIDAD 2023-390.pdf

Señora

JUEZ SEGUNDA PROMISCOUO DE FAMILIA

LA DORADA, CALDA

E. S. D.

Ref.: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD

RADICADO No. 2023-00390-00

ESTEBAN ORTIZ GUERRA en condición de apoderado del demandante **RAFAEL STEPHEN SALCEDO ORJUELA**, de manera respetuosa y comedida hago presencia en el despacho con el fin de interponer el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio No. 927 de fecha 23-10-2023, mediante el cual se hizo el rechazo de la demanda por haberse encontrada probada la figura de la caducidad. En relación con esto se reconoce que el término de los 140 días se encuentra superabundantemente vencido.

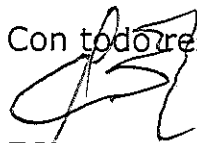
Además de defender los intereses de mi poderdante, con el recurso interpuesto se quiere principalmente proteger el derecho del niño a tener plena identidad, a su libre personalidad y desarrollo, a tener una familia, al cuidado y al amor, a contar con los apellidos de su verdadero padre; en fin a que se le respeten esos derechos que en su favor consagra la Constitución Nacional, entre otros, el artículo 44. Todo lo del niño es factible alcanzarlo en ese proceso al que la señora juez le ha cerrado su ingreso.

El paso del tiempo y la separación de la pareja la llevó a reflexionar en relación con esa mala actuación para el momento de registrar el nacimiento del menor, además pensar en esa carga que habrá de soportar al saber que la persona que conoció como padre no lo es, pero mayor impacto tendrá en él, saber que tampoco conoce a su verdadero padre, y cuando pregunte qué hacer, se le dirá que al cumplir la mayoría de edad podrá pedir la filiación y de esa manera hallar a su padre verdadero para que lo reconozca y le dé su apellido. Mayoría de edad que está supremamente lejana para él.

La madre del menor siempre ha vivido atemorizada y por tal motivo no se ha atrevido a denunciar al padre del niño; de ahí que con buenos ojos vio el camino emprendido por mi poderdante al considerar que en condición de demandada y en aceptación de la realidad, tendría el camino expedito para denunciarlo; y a él diría cundo le reclamara, que como demandada no le había quedado otra alternativa. Véase la importancia de que el **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** que pretende promover mi poderdante **RAFAEL STEPHEN SALCEDO ORJUELA**, tenga su propio desenlace, pues a través de él puede lograrse dejar al niño al lado de su verdadero padre.

Bajo esas premisas se aspira a que la señora juez le abra paso al recurso, a fin de que sea el H. Tribunal Superior de Manizales, quien adopte la decisión final. En la oportunidad se hará ante él, la sustentación del recurso.

Con todo respeto,



ESTEBAN ORTIZ GUERRA

C. C. No. 10.155.878.

T. P. No. 71.757 C.SJ